CONTRATO N° 8/2019

Entre la Gobernación del Departamento Central, domiciliada en Ramal Capiatá y Areguá Km 4 de la ciudad de Areguá, representada par a este acto por el **Gobernador Hugo Javier González Alegre**, con Cédula de Identidad N° 1.045.980, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma COMPAÑÍA MARITIMA PARAGUAYA S.A, representada para este acto por el señores **ROBERT BOSCH CHRISTANSEN**, con Cédula de Identidad N° 569034 denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO de ***"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL*** " – **ID N° 357590,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado realizado para la **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL "** – ID N° 357590.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **ID N° 357590**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/19 Adquisición de pasajes aéreos para la Gobernación del Departamento Central** identificado como ID **N° 357590**, convocado por la **Gobernación del Departamento Central**, según resolución N° 972/19 de fecha 15 de marzo de 2019. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1127/19 de fecha 22 de abril de 2019.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

ITEM	COBERTURA REQUERIDA	PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE PRECIO TOTAL IMPRESO EN EL BOLETO
1	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a ciudades de Paraguay.	**0% (cero por ciento)**
2	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	**0%(cero por ciento)**

CONTRATO ABIERTO	
Monto Mínimo	*125.000.000*
Monto Máximo	*250.000.000*

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ***Gs. 125.000.000 (Guaraníes Ciento Veinticinco Millones)*** y el monto máximo es de ***Gs. 250.000.000 (Guaraníes Doscientos Cincuenta Millones)***.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los servicios serán prestados conforme a las Especificaciones Técnicas y dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

REPUBLICA DEL PARAGUAY GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a ciudades de Paraguay y a cualquier parte del mundo.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".)

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Areguá, República del Paraguay, a los 26 días del mes de abril de 2019.

CIA. MARITIMA PYA. S.A.
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO
RUC: 80005793
Artigas 4145 c/ Gral. Delgado
Tels.: (595 21) 283 657/9 - 283 665/7

ROBERT BOSCH CHRISTANSE

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

HUGO JAVIER GONZALEZ ALEGRE

Gobernador

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Carlos Giménez Insfrán
Director General de
Administración y Finanzas
Gobernación del Departamento Central